

Ente Fiscalizado: Municipio de Rayón, S.L.P.
Número de Auditoría: ASES LP-AEFM/25/2017
Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Rayón, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 56,931,029
Muestra auditada:	\$ 40,433,006
Representatividad de la muestra:	71.0%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	29,641,097	14,645,077	49.4
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF)	18,682,275	17,322,404	92.7
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	8,607,657	8,465,525	98.3
Total	\$ 56,931,029	\$ 40,433,006	71.0

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

A l c a n c e

Universo seleccionado:	\$ 29,641,097
Muestra auditada:	\$ 14,645,077
Representatividad de la muestra:	49.4%

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 41 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rayón, S.L.P., mediante oficio número 349/TMR/2018, de fecha 31 de julio de 2018 presentó parcialmente evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio; no solventado el resultado.

ASESLP-AEFM/25/2017-01-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que las Participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

Ingresos

3. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

4. Se verificó que los ingresos recaudados no se depositaron oportunamente a las cuentas bancarias a nombre del municipio en razón de que los depósitos se efectuaron con diferencia de 3, 10 y 20 días.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rayón, S.L.P., mediante el oficio número 332/TMR/2018, del 23 de julio de 2018, donde manifiesta que la tesorería municipal se apegará a lo establecido en la normatividad correspondiente a manera de realizar los depósitos de manera consecutiva, sin embargo el municipio no presentó información comprobatoria o aclaratoria que atienda el resultado, por lo que no se solventa.

ASESLP-AEFM/25/2017-01-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron depositar los ingresos recaudados en tiempo y forma.

Servicios Personales

5. Se verificó que el municipio, causó Impuesto Sobre la Renta (ISR) referente los meses de enero, abril y diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos (Propios y/o de Participaciones Federales 2017), los cuales fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

6. Se verificó que en la revisión a la cuenta de remuneraciones pagadas al personal se constató que el municipio dispersa la nómina por transferencia bancaria y posteriormente, los empleados firman en una lista de raya, no expide el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI) por las remuneraciones efectuadas por concepto de salarios o por la prestación de un servicio personal subordinado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rayón, S.L.P., solo presentó evidencia documental, Comprobantes Fiscales Digitales que emite por internet que atiende al resultado, por lo que solventa el resultado.

7. Se verificó que los sueldos pagados con Recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017 del municipio.

8. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

9. Se verificó que en la cuenta de "Sueldos base al Personal Eventual", el municipio registró en su contabilidad durante el ejercicio 2017 un importe de \$79,911, así mismo presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

10. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), en el pago de dietas a integrantes del cabildo por \$452,161, durante el ejercicio fiscal 2017, las cuales se enteraron oportunamente al SAT; y en apego a los montos autorizados en el tabulador 2017.

11. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a trabajadores que fueron Finiquitos, mismos que fueron ratificados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con la renuncia y/o finiquito correspondiente.

12. Se verificó que en la cuenta indemnizaciones y liquidaciones, el municipio refleja la retención y pago del ISR, en el transcurso del ejercicio 2017 correspondiente a Finiquitos Pagados, con los recursos Propios y/o de Participaciones Federales 2017.

Materiales y Suministros

13. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

14. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

15. Se verificó en la revisión al grupo de cuentas de materiales y suministros se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rayón, S.L.P., presentó oficio 333/TMR/2018, de fecha 23 de Julio 2018, manifiesta que se apegará a lo establecido, cancelando con el sello de "Operado" la documentación comprobatoria de los egresos. Anexó evidencia de cumplimiento con documentación comprobatoria cancelada con el sello "Operado" del ejercicio fiscal 2018, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones del ejercicio 2017 que atiendan el resultado por lo que no se solventa.

ASESLP-AEFM/25/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rayón, S.L.P., presento oficio 333/TMR/2018, de fecha 23 de julio 2018, donde manifiesta que se apegará a lo establecido, cancelando con el sello de operado la documentación comprobatoria de los egresos. Anexó evidencia de cumplimiento con documentación comprobatoria cancelada con el sello "Operado" del ejercicio fiscal 2018, no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones del ejercicio 2017 que atiendan el resultado por lo que no se solventa.

Servicios Generales

16. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y que fueron registradas contable y presupuestalmente.

17. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

18. Se verificó en la revisión al rubro de cuentas de servicios generales se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento FISMDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rayón, S.L.P., presentó oficio 333/TMR/2018, de fecha 23 de julio 2018, manifiesta que se apegará a lo establecido, cancelando con el sello de "Operado" la documentación comprobatoria de los egresos. Anexó evidencia de cumplimiento con documentación comprobatoria cancelada con el sello "Operado" del ejercicio fiscal 2018, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones del ejercicio 2017 que atiendan el resultado, por lo que no se solventa.

ASESLP-AEFM/25/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rayón, S.L.P. presento oficio 334/TMR/2018, de fecha 23 de julio 2018, donde manifiesta que se apegará a lo establecido, cancelando con el sello de "Operado" la documentación comprobatoria de los egresos. Anexó evidencia de cumplimiento con documentación comprobatoria cancelada con el sello "Operado" del ejercicio fiscal 2018, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones del ejercicio 2017 que atiendan el resultado por lo que no se solventa.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

19. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de transferencias estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

20. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de transferencias se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017.

21. Se verificó que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rayón, S.L.P., mediante el oficio número 335/TRM/2018 del 23 de julio de 2018 no presentó evidencia de haber cancelado la documentación con la leyenda de "Operado", por lo que no se solventa.

ASESLP-AEFM/25/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado Participaciones Federales 2017".

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

22. Se verificó que las adquisiciones realizadas con recursos propios, que formaron parte de la muestra de auditoría, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente.

23. Se verificó que los pagos de los bienes adquiridos con recursos propios y formaron parte de la muestra de auditoría conformadas por equipo de oficina, los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

24. Se verificó que las adquisiciones realizadas con recursos propios y formaron parte de la muestra de auditoría, el mobiliario y equipo de oficina se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

25. Se constató que los bienes adquiridos con recursos propios y que formaron parte de la muestra de auditoría, cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registrados en el inventario y están debidamente conciliados con el registro contable.

Análisis de la Información Financiera

26. Se constató en el análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rayón, S.L.P., anexó oficio número TMR/326/2018 de fecha 18 de julio 2018, presenta soporte documental donde se autoriza la depuración de saldos de cuentas por cobrar (notificación de adeudo, contestación de no adeudo, acta número 102 de sesión Extraordinaria de H. Cabildo de fecha 31 de julio de 2018), por lo que solventa el resultado.

27. Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rayón, S.L.P., anexó oficio número TMR/326/2018 de fecha 18 de julio 2018, presenta soporte documental donde se autoriza la depuración de saldos de cuentas por pagar (notificación de adeudo, contestación de no adeudo, acta número 102 de sesión Extraordinaria de H. Cabildo de fecha 31 de julio de 2018), por lo que solventa el resultado.

Deuda Pública

28. Se constató que en el ejercicio 2017, el municipio, no contrató deuda pública, ni destinó recursos Propios o de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 18,682,275
Muestra auditada:	\$ 17,322,404
Representatividad de la muestra:	92.7%

Transferencia de Recursos

29. Se verificó en el estado de cuenta bancario que el municipio abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

30. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado enteró un total de \$18,682,275, del FISMDF 2017 asignados al municipio de Rayón, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

Registros Contables y Documentación Soporte

31. Se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

32. Se constató que el municipio de Rayón, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo FISMDF 2017.

Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

33. Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se determinó que el municipio implantó el 91.5% de disposiciones con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, en la revisión del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, el municipio de Rayón, S.L.P., mediante el oficio número MRS/CDS/ 2012-2015/2018/057, del 1 de agosto de 2018, informa que se apegará a la normatividad vigente para dar cumplimiento al 100.0% a las normas, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado, por lo que no se solventa.

ASESLP-AEFM/25/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos en su gestión, no aplicaron al 100.0% las normas emitidas por el CONAC.

Destino de los Recursos

34. Se constató que el municipio no invirtió recursos del FISMDF 2017, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rayón, S.L.P. mediante oficio número MRS/CDS/ 2012-2015/2018/057 de fecha 1 de agosto de 2018, donde menciona que durante la gestión administrativa y operativa de los recursos provenientes del FISMDF 2017, se apegaron a los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), también anexaron soporte documental comprobatorio reporte Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 2017, que solventa el resultado.

35. Se constató que el municipio destinó \$665,260, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 3.6% de los recursos asignados al Fondo FISMDF 2017, no excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$296,135, es decir el 1.6% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

36. Se constató que el municipio destinó \$16,656,756, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 89.2% del total disponible del Fondo FISMDF 2017, cumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS 2017.

37. Se constató que el municipio destinó \$12,865,507, del FISMDF 2017 en el pago de 29 obras que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, ni a las localidades con los dos niveles de rezago social más altos en el municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rayón, S.L.P., presento oficio No. MRS/CDS/ 2012-2015/2018/057 de fecha 1 de agosto de 2018 donde menciona que durante la gestión administrativa y operativa de los recursos provenientes del FISMDF 2017 se apegaron a los lineamientos del FAIS, en la distribución de los recursos por tipo de proyecto, anexaron soporte documental comprobatorio reporte MIDS 2017 que solventa el resultado.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

38. Se verificó con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, que el municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

39. Se verificó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en su página oficial el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

40. Se verificó con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, que el municipio no dispone de un Plan Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rayón, S.L.P., mediante el oficio número MRS/CDS/ 2012-2015/2018/057 del 1 de agosto de 2018, informa que aunque no cuentan con un plan anual de evaluación tomarán las acciones necesarias para implementarlo, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/25/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos en su gestión, no implementaron el plan anual de evaluación.

Obra Pública y Acciones Sociales

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, de una muestra de seis obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que en seis obras presenta contrato de obra.

42. Se comprobó que seis obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y en cinco obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.
43. Se comprobó que en una obra se realizó el procedimiento de invitación, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
44. Se comprobó que en seis obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.
45. Se comprobó que en seis obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.
46. Se comprobó que en seis obras se cuenta con cuerpo de la estimación, generadores de obra, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y notas de bitácora.
47. Se comprobó que en seis obras se cuenta con fianza de anticipo, fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos.
48. Se comprobó que en dos obras cuentan con convenio, con razones fundadas y motivadas y está debidamente formalizado.
49. Se comprobó que en seis obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa, el finiquito de la obra, los planos definitivos y las tarjetas de precios unitarios.
50. Se comprobó que seis obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.
51. Se comprobó que una obra no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rayón, S.L.P., mediante el oficio número MRS/CDS/2012-2015/2018/057 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/25/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

52. Se constató que el municipio no realizó adquisiciones del FISMDF 2017.

Desarrollo Institucional

53. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro de Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (PRODIMDF).

Gastos Indirectos

54. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISM 2017 en el rubro de gastos indirectos.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

55. Al municipio de Rayón, S.L.P., le fueron entregados \$18, 682,275, del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$18,131, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$18, 700,406, de estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$17, 322,404, que representaron el 92.7 % del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio al 31 de diciembre de 2017 del 7.4 %, que equivale a \$1, 378,002, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$0 y se pagó \$1,378,002, que representaron el 100.0%. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 23.9% (\$4,456,509) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 68.9% de los recursos gastados (\$12,865,507) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua y saneamiento y vivienda un total de \$16,656,756, que representan el 89.2% de los recursos pagados del FISMDF 2017, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo, por lo que si contribuye al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 89.2% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 3.6% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Rayón, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 92.7% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$0, destinaron \$0 (0.0%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 23.9% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, no cumplió con el porcentaje determinado del 30.0% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 89.2% (16,656,756), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 3.6%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 1.6% (\$296,135), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, en la revisión del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, el municipio de Rayón, S.L.P., no presentó oficio ni información probatoria o aclaración que afecten el resultado, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/25/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 8,607,657
Muestra auditada:	\$ 8,465,525
Representatividad de la muestra:	98.3%

Transferencia de Recursos

56. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, enteró un total de \$8,607,657, del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, sin embargo en el mes de septiembre descontó directamente un importe de \$15,507, por concepto aguas nacionales quedando un total de \$8,592,149.

57. Se verificó que el municipio abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

Registros Contables y Documentación Soporte

58. Se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

59. Se constató que el municipio destinó \$1,879,458, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 21.0% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo con el 20.0% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2017.

60. Se constató que al municipio le fueron entregados \$8,607,657 del FORTAMUNDF 2017, menos \$15,507 de aguas nacionales y durante su administración se generaron intereses por \$2,687, otros ingresos por \$331,958, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$8,926,795. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$8,465,525, que representaron el 95.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio al 31 de diciembre de 2017 del 5.0%, que equivale a \$461,270.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rayón, S.L.P., mediante el oficio número MRS/CDS/ 2012-2015/2018/058 del 1 de agosto de 2018, informa que durante la gestión administrativa y operativa, se ha manejado con el mayor apego a la normativa en materia de armonización contable, cumpliendo con la mayor cantidad de recomendaciones realizadas por órganos fiscalizadores en la materia; sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda el resultado, por lo que no se solventa.

ASESLP-AEFM/25/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$461,270 (cuatrocientos sesenta un mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del municipio de FORTAMUNDF 2017), por el subejercicio al 31 de diciembre 2017.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

61. Se constató que el municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

62. Se constató que el municipio tuvo la evidencia de que reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

63. Se verificó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

64. Se verificó mediante la información proporcionada por el municipio y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales que la entidad fiscalizada no dispone de un Plan Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del FORTAMUNDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Rayón, S.L.P., mediante el oficio número MRS/CDS/ 2012-2015/2018/057 del 1 de agosto de 2018, informa que aunque no cuentan con un plan anual de evaluación tomarán las acciones necesarias para implementarlo, por lo que no se solventa.

ASESLP-AEFM/25/2017-03-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos en su gestión, no implementaron el plan anual de evaluación.

Obra Pública y Acciones Sociales

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, de una muestra de una obra se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que una obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

66. Se comprobó que en una obra se presenta contrato de obra.

67. Se comprobó que en una obra el contrato está debidamente formalizado, contiene como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

68. Se comprobó que en una obra se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentra terminada y se ejecutó conforme a lo contratado.

69. Se comprobó que en una obra se cuenta con cuerpo de la estimación, generadores de obra, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y notas de bitácora.

70. Se comprobó que en una obra se cuenta con fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos.

71. Se comprobó que en una obra se presenta la validación del consejo de desarrollo social, el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa, el finiquito de la obra, los planos definitivos y las tarjetas de precios unitarios.

72. Se comprobó que una obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

73. Se verificó que con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 21 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 11 restantes generaron: 1 Recomendación, 1 Pliego de Observaciones, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen con Salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Rayón, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$40,433,006 que representa el 71.0% del universo seleccionado por \$56,931,029. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Rayón, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Gustavo Castro Guerrero	Auditor
Ing. Ismael Karim Trejo López	Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
3. Normas emitidas por el CONAC.
4. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
5. Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
6. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditara Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/MLQ/DMJ/ITL

Versión Pública